JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República:

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 567, que designa con el nombre de "Dr. Antolín Rosa Padilla", la Escuela de la Sección "Yerba Buena", del Municipio de Hato Mayor.
(G. O. Nº 9422, del 29 de enero de 1977)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 567

CONSIDERANDO: Que el Profesor DR. ANTOLIN ROSA PADILLA, natural del Municipio de Hato Mayor, ha consagrado al noble apostolado del magisterio más de 60 años de su vida, realizando una meritoria labor en favor de la educación y la cultura del pueblo dominicano, contribuyendo así a la enaltecedora causa de combatir el analfabetismo en nuestro país;

CONSIDERANDO: Que dicho Profesor ha contribuído ade-

más a la fundación de diversas escuelas dentro del municipio natal, incluyendo la donación de porciones de terrenos en los campos para el levantamiento de edificaciones que albergan las aulas del saber, haciéndose acreedor a que se le rinda un merecido homenaje de reconocimiento por su altruista y fructífera obra de bien social:

VISTA: La Ley Nº 49, del 9 de septiembre de 1966, que modifica la Ley Nº 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.—Se designa con el nombre de "DR. ANTOLIN ROSA PADILLA", la Escuela de la Sección "Yerba Buena", del Municipio de Hato Mayor.

ARTICULO 2.—La Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, queda encargada de la ejecución de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer dia del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y seis: años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos.
Secretario.

Miriam Marte de Sibilia.
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún dias del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

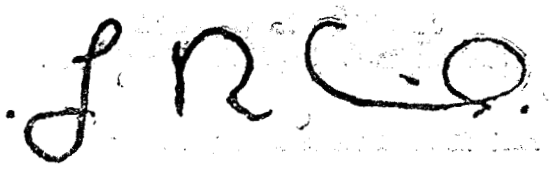
En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

El suscrito Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial



Dr. José Rafael Alvarez Sánchez

PROPIEDAD DE LA
CONSULTORIA JURIDICA
DEL PODER EJECUTIVO